

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-12945- -4	FECHA: 2013-04-22 16:57:53
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 12 PCT-PATENTE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
CAPITULOS I Y II	
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Asunto: Radicación: 12-12945- -4
Trámite: 12
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 7398
Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 105 a 125 y 130	27/Enero/2012
	Folios 140 a 160 y 165	13/Abril/2012
Reivindicaciones:	Folios 126 a 129	27/Enero/2012
	Folios 161 a 164	13/Abril/2012
Dibujos:	Folios 166 a 197	13/Abril/2012

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Sistema de exhibición gráfica digital desarmable y portátil” (FL. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de lograr un exhibidor que sea liviano y de fácil armado y desarmado, con el fin de que no haya complicaciones en su transporte. Así como también, se busca que el exhibidor sea estético, para atraer la

atención de sus observadores.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un exhibidor que fundamentalmente consta de una estructura modular, que permite acoplar en ella una pantalla, donde puede exhibirse información en formato digital.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 09 F 15/00 // 7/18.

3. De la Solicitud de Patente

Titulo

El término “sistema” no está incluido dentro del marco legal que define un modelo de utilidad. De acuerdo con el artículo 81 de la decisión 486, se debe caracterizar “*un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto*”. En este caso, se sugiere al solicitante eliminar este término, dejando el título de la siguiente manera: “Exhibidor para información grafica y digital desarmable y portátil”.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque la reivindicación 14 describe una función de las columnas (3). Es importante aclarar que aspectos como funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar de los elementos que componen el exhibidor, no son susceptibles de patente. El producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales. Se sugiere al solicitante eliminar la reivindicación citada.

Por otro lado, el capítulo reivindicatorio no es conciso porque las reivindicaciones 4, 7, 9, 10 y 13, contienen características que ya habían sido mencionadas en reivindicaciones anteriores. De acuerdo con lo anterior, se sugiere eliminar dichas reivindicaciones.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es el 27 de enero de 2012, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta que se deben superar las objeciones realizadas en el numeral 3 de este documento, y que de la determinación del estado de la técnica no se encontró documento alguno que afecte la novedad del exhibidor, este despacho considera que el producto reclamado es nuevo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro